REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-00456-00.

Para ningún efecto se tendrá en cuenta el trámite de notificación aportado por el demandante, téngase en cuenta que el documento idóneo para considerar debidamente realizada la gestión es la constancia elaborada por la empresa de correo certificado sobre la entrega de la comunicación en la dirección correspondiente (inc.4, núm. 3, art. 291, C.G.P.).

De otro lado, comoquiera que de la documental suministrada por la parte actora para informar la forma en que obtuvo las direcciones de correo electrónico del demandado, se observa una anotación, según la cual el documento de este último fue cancelado por fallecimiento del titular, se requiere al demandante para que se sirva informar si tiene conocimiento sobre la veracidad de dicha circunstancia, adosando para el efecto los documentos idóneos que acrediten su deceso.

Notifíquese, (1)

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***25 de noviembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR